



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16317.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2882/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2966/24; 135-2945/24; 135-1277/24; 135-3118/24; 135-3032/24; 135-2010/24; 135-2575/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios JAR369; AE620HG; AC382JG; PHZ811; AD925YW; AC007BX; OCD537, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio PKH822.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° **11.390.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3335/24.-

Autores: Cjales. José Luis Arias, José Darío Antonio García Alcazar, Martín Gonzalo Corral, Martín Alejandro Del Frari, Malvina Mercedes Gareca, María Inés Bennisar, Eliana del Valle Chuchuy, Pablo Emanuel López. -

VISTO

La celebración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, instituido cada 31 de octubre mediante las Leyes Nacional N°27.741 y Provincial N°8.276; y

CONSIDERANDO

Que, estos cultos tienen gran relevancia en nuestra Ciudad, siendo muy interesante su inserción social en toda la Provincia;

Que, anuncian expresando con hechos que la fe y las creencias religiosas no deben ser sinónimo de gente aislada, sino de ciudadanos inmersos en un entorno comunitario y atento a las problemáticas sociales, destacando la tarea que realizan sus miembros en todo el territorio provincial;

Que, el Consejo Provincial de Pastores de Salta (COPPASAL), es una entidad que nuclea a representantes de las denominaciones bautistas, pentecostales, presbiterianas, metodistas, anglicana y hermanos libres entre otros;

Que, trabajan en nuestra Ciudad desde hace 40 años, influyendo e interviniendo en el seno de las familias, inculcando con valores, servicios y principios cristianos;

Que, la Junta Coordinadora del Consejo Provincial de Pastores de Salta está constituida por los pastores Carlos Coca, Oscar Quipildor, Daniel Cisnero, Juan Carlos Pomar, Gustavo Delupi, Mario Quispe, Juan Carlos Borges, Misael Apaza y Hugo Delgado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración por el Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, el próximo 31 de octubre del corriente año, por su aporte y contención social a la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la Junta Coordinadora 2.024, representantes del Consejo Provincial de Pastores de Salta(COPPASAL).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°624 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3387/24.-

Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca. -

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del taller intensivo "Optimización de la comunicación funcional a través de Sistemas Aumentativos y Alternativos"; y

CONSIDERANDO

Que, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la educación inclusiva es un derecho fundamental de todos los Individuos, por lo que esta actividad significa un paso fundamental para la real inclusión social, educativa y el apoyo adecuado a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA);

Que, la capacitación en TEA ofrece una oportunidad para el desarrollo profesional de docentes y profesionales de la educación, proporcionando herramientas y estrategias necesarias para comprender y apoyar a los estudiantes, mejorando la calidad de la enseñanza, y contribuyendo al bienestar y éxito de los mismos;

Que, su implementación refleja el compromiso del sistema educativo de Salta con la inclusión y la equidad, garantizando el acceso a estudiantes en entornos de aprendizajes que reconocen y responden a sus necesidades individuales fomentando el respeto a la diversidad;

Que, el taller está dirigido a fonoaudiólogos, psicólogos, psicopedagogos, maestros de educación especial y psicomotricistas entre otros. Los Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa(SCAA), son un conjunto de herramientas y estrategias diseñadas para ayudar a los desafíos de las personas en la comunicación oral, permitiendo la expresión y participación de forma efectiva;

Que, los responsables de esta propuesta son: el Dr. Andrés Segura presidente de la Sociedad de Neurología de Salta junto al Sr. Luis González presidente de la fundación TE Amo Comosos, y la asociación Tgd Padres Tea Salta. Las docentes capacitadoras serán las psicólogas Brenda Gargaglione Rieti y Mercedes Huarache, junto a la fonoaudióloga Romina Gisel Trogo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el taller "Optimización de la comunicación funcional a través de Sistemas Aumentativos y Alternativos", en el marco de las jornadas Comprendiendo al Estudiante con TEA en el aula, a realizarse el próximo 26 de octubre del corriente año en instalaciones del hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Dr. Andrés Segura, presidente de la Sociedad de Neurología de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°625 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3126/24.-

VISTO

El Café Literario "Letras con Ala", organizado por el colegio N° 5.028 Reyes Católicos; y

CONSIDERANDO

Que, es un espacio público de lectura y estudio que funciona como punto de encuentro para personas interesadas en la literatura;

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN N°628 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 2730/24.-

VISTO

El libro "Túneles de Historia", que representa una obra literaria de gran importancia cultural para la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la motivación de crear un libro sobre los túneles de la Ciudad surgió en el marco de la asignatura Proyecto de Investigación, dictado por la profesora Marcia Nieva Cañizares a alumnos de 5^{to} año del Colegio Del Milagro N° 8.024;

Que, es el resultado del recorrido investigativo realizado por la profesora junto a sus alumnos, en el que exploran la historia, uso y significado cultural de los túneles subterráneos ubicados en el centro de la Ciudad;

Que, el libro aborda temas como: la historia de la construcción de los túneles; su uso y significado en las diferentes épocas; arquitectura e ingeniería utilizadas en su construcción; importancia cultural y patrimonial de los túneles, entre otros;

Que, contó con el apoyo de numerosas personas e instituciones educativas, tales como el colegio Belgrano; escuela Santa María Eufrasia Pelletier N°4.010 y el hogar escuela N° 4.660 Carmen Puch de Güemes, entre otros;

Que, la editorial Mundo Gráfico se interesó en el proyecto y decidió editar el libro, lo que permitió que fuera presentado en la Feria de Ciencias de la provincia de Salta y dos veces en la Feria del Libro en la provincia de Buenos Aires;

Que, su texto es fuente de inspiración para aquellos que quieran profundizar en el conocimiento de los túneles del micro y macro centro de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Túneles de Historia", resultado de la investigación realizada por alumnos de 5^{to} año del colegio Del Milagro N° 8.024, Bárbara Rosario Ramos, Marina Rosas Fonseca Lardies, Tomás López Zannier y Camila María Garaicoechea Mardones, con la idea, dirección y acompañamiento de la profesora Marcia Nieva Cañizares; por la valiosa contribución al conocimiento de la historia y cultura de nuestra ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de placa recordatoria y copia de la presente resolución a la profesora Marcia Nieva Cañizares y alumnos Bárbara Rosario Ramos, Marina Rosas Fonseca Lardies, Tomás López Zannier y Camila María Garaicoechea Mardones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN N°629 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3131/24.-

VISTO

El programa "Radio Escuela Técnica", emitido en FM 98.5 Cadena Máxima; y

CONSIDERANDO

Que, es conducido por los profesores José Escalante, Damián Llanes y Jorge Tisera, y fomenta la educación técnica, la participación de los jóvenes y la difusión de temas de interés en la temática;

Que, inició su emisión el 4 de abril de 2.021 y actualmente se transmite los días sábados a las 16.00 horas. Desde entonces, se convirtió en un espacio para la divulgación de la educación técnica, el intercambio de experiencias educativas y la promoción de valores como el esfuerzo, la innovación y el compromiso social;

Que, el programa es un puente entre la educación técnica y la sociedad, brindando información, orientación vocacional y dispositivos de acceso de la educación tecnológica, impactando positivamente en la formación de futuros profesionales y promoviendo su vinculación con el mundo laboral;

Que, refleja los valores de responsabilidad social, innovación educativa y compromiso con la comunidad, brindando un servicio de gran utilidad pública, en tiempos en que las industrias tecnológicas, productivas y de servicios demandan profesionales capacitados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa "Radio Escuela Técnica", emitido FM 98.5 Cadena Máxima, conducido por los profesores José Escalante, Damián Llanes y Jorge Tisera, por su aporte a la promoción de la educación tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copias de la presente resolución y placas recordatorias a los profesores José Escalante, Damián Llanes y Jorge Tisera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

RESOLUCIÓN Nº 630 C.D.-

Ref.: Expte. CºNº 135 - 3147/24 y otros que corren por cuerda separada 135-3164/24; 135-3189/24; 135-3197/24; 135-3198/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2025, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Avenida Juan Domingo Perón, entre calles Julio L. Lastra y Mario H. González de barrio Santa Ana I;
- Intersección de avenida General Manuel Belgrano y calle República de Siria de barrio Campo Caseros;
- Intersección de calles Córdoba y Rudecindo Alvarado del área centro;
- Calle José Eustaquio Méndez, entre calles Mar Ártico y Mar de las Antillas de barrio Pablo Saravia;
- Calle Mar de Bering, entre avenida Mar Blanco y calle Mar Mediterráneo de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

RESOLUCIÓN Nº 631 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3158/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la señalización, demarcación e instalación de cartelera correspondiente en calle Caseros en su intersección con calles Catamarca y Santa Fe, del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., disponga la modificación del horario de recolección de residuos en la Escuela República Argentina ubicada en avenida República del Líbano N° 834 de barrio Casino.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3296/24.-

VISTO

La campaña de concientización "A Mayor Información, Mayor Sensibilización" que lleva a cabo la Fundación Salteña de Ciegos (FU.Sa.C.); y

CONSIDERANDO

Que, desde 1.980, cada 15 de octubre se celebra el Día Mundial del Bastón Blanco, una fecha propuesta por la Unión Mundial de Ciegos para conmemorar el uso del bastón como símbolo de inclusión, igualdad de oportunidades y sensibilización hacia las personas con discapacidad visual;

Que, la invención y el uso del bastón blanco se atribuye a diferentes personas en el mundo, entre ellas, al inventor y político argentino José María Fallótico, quien tuvo la idea de crear el bastón blanco que permitiera identificar a las personas ciegas y ofreció su invento a la Biblioteca Argentina para Ciegos, convirtiéndose en un símbolo universal, pero nunca patentó su idea;

Que, la Fundación Salteña de Ciegos promueve tanto la prevención de la ceguera como la sensibilización y respeto hacia las personas con discapacidad visual, además de destacar su potencial creativo y autonomía;

Que, el programa incluye el lanzamiento de una campaña audiovisual sobre la prevención de la ceguera, a cargo del Dr. Rubén Horacio Pulido García; jornadas de sensibilización en la plazoleta IV Siglos; feria de producciones de la Fundación Salteña de Ciegos; charla y muestra teoría sobre la tridimensionalidad y creatividad de las personas con discapacidad visual; culminando con un festival de expresión artística en el anfiteatro del parque San Martín como cierre;

Que, el uso del bastón blanco constituye un símbolo a nivel mundial, existiendo diferentes colores para identificar a colectivos específicos con discapacidades visuales: bastón verde, para personas con baja visión, blanco y rojo para personas sordociegas y bastón blanco para personas ciegas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña de sensibilización denominada "A Mayor Información, Mayor Sensibilización", organizada por la Fundación Salteña de Ciegos (FU.Sa.C.), que se lleva a cabo desde 16 de octubre hasta el 16 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Salteña de ciegos (FU.Sa.C.).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°639 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3302/24.-

VISTO

Los 30 años de trayectoria y el compromiso social del Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO); y

CONSIDERANDO

Que, es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1.994, desarrollando a lo largo de su existencia un rol fundamental en la defensa, educación e información de los consumidores y usuarios, convirtiéndose en un pilar fundamental de la sociedad salteña;

Que, así como puede asumir el eventual patrocinio legal de los consumidores, también proporciona un espacio seguro y accesible donde los ciudadanos acuden en busca de orientación y apoyo;

Que, la asociación goza de legitimación y personería jurídica en la provincia de Salta, de donde es originaria, con el Nº 409/94y personería nacional, de acuerdo al Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con el Nº 2/96, siendo la segunda asociación en ser inscripta, lo que avala su trayectoria y seriedad en la defensa de los derechos de los consumidores;

Que, está formado por una comisión directiva y un equipo de abogados que actúa de manera solidaria y profesional, ofreciendo asesoría legal gratuita a los vecinos, lo que no solo empodera a los ciudadanos, sino que también fortalece el tejido social al fomentar la confianza en las instituciones;

Que, a través de su programa de radio "Control Ciudadano", promueve la educación y concientización sobre los derechos de los consumidores, evacuando consultas de vecinos, brindando información valiosa que permite a la ciudadanía tomar decisiones;

Que, la labor de CODELCO trasciende la mera asistencia legal, al fomentar un cambio cultural en la percepción de los derechos, contribuyendo a la formación de una ciudadanía activa y participativa, capaz de exigir y defender sus derechos;

Que, es importante valorar y promover estas iniciativas que, a través de la solidaridad y el compromiso, buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fortalecer los lazos comunitarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER los 30 años de trayectoria del Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO), por su labor en la defensa, educación, información y eventual patrocinio letrado de usuarios y consumidores y en la formación de una ciudadanía activa, participativa y capaz de exigir y defender sus derechos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Comité de Defensa del Consumidor (CODELCO).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN Nº 640 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-2233/20 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0931/23; 135-1698/23; 135-1928/23; 135-2217/23; 135-3510/23; 135-0693/24; Nota SIGA N° 5814/2024 y Nota SIGA N° 7514/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-2233/2020; 135-0931/2023; 135-1698/2023; 135-1928/2023; 135-2217/2023; 135-3510/2023; 135-0693/2024; Nota SIGA N° 5814/2024 y Nota SIGA N° 7514/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN Nº 641 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-2362/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-2362/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N°021 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3225/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, Sociedad Estatal Pro.Vi.Po, previo estudio de factibilidad técnica, realice obras de construcción de una vereda en intersección de calles L. Guzmán y Juan D’ Arienzo de barrio Norte Grande, lindante al cerro Bola.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3370/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al Convenio Estratégico de Cooperación firmado el 15 de marzo del corriente año entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Estaciones de Servicio, Expendedores de Combustible y Afines de Salta, lo siguiente:

- a) Detalle las obligaciones a cargo de dicha Cámara;
- b) Si se realiza el relevamiento sobre la cartelera instalada en las estaciones de servicio de la Ciudad;
- c) Remita copia del mencionado convenio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3417/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al transporte impropio, Transporte Escolar, lo siguiente:

este Organismo, de carácter "in eternum". Que dicha relación ya es de una imposibilidad fáctica, por encontrarse el mismo, encuadrado bajo otro régimen, y que, con respecto a este Municipio, ha perdido la calidad de agente, y por ende, solo por citar, no tiene una serie de derechos y coberturas que si los tenía durante su actividad como agente.

QUE viene al caso memorar la Sentencia dictada en fecha 5 de Abril del corriente año, por la Corte de Justicia de Salta en oportunidad de resolver la apelación interpuesta por el agente LARA: "8°) *Que de la documentación obrante en la causa surge que el señor Lara efectivamente reúne los requisitos para tramitar su jubilación ordinaria, por lo cual resulta adecuado el fallo recurrido que habilita al municipio a iniciar los trámites jubilatorios en los términos del Decreto 552/11. _Es que el derecho a la estabilidad del empleado público no es absoluto, sino que cede ante ciertas situaciones y solo se mantiene mientras se integra el tiempo necesario para obtener la jubilación ordinaria, ya que ésta concluye legalmente la carrera administrativa (cfr. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, Bs. As., 1994, Tomo III.B, pág. 296) y, una vez que cuenta con la edad y los aportes correspondientes, el empleador está en condiciones de intimar al delegado -previa exclusión de la tutela sindical- sin que ello pueda ser argüido por el trabajador como motivación antisindical (esta Sala, Tomo 3:351). _Lo contrario implicaría que el instituto de la tutela sindical otorga ultraactividad al empleo público, prolongando el vínculo de los representantes gremiales, sin más límites que los eventualmente establecidos en sus respectivos estatutos sociales y sujeto a la mera voluntad del agente de postularse sucesivamente.*"

QUE, en consecuencia, se advierte que es la propia falta de acción del agente, la que está generando, toda esta dilación, hecho solo imputable al mismo.

QUE, ante este tipo de accionar, el Estado, tiene las atribuciones y la capacidad necesaria, para salvaguardar tales comportamientos y/u omisiones y haciendo uso de esas herramientas, y ante la posibilidad de que el perjuicio sea mayor, el mismo puede determinar de forma oficiosa, el cese de la relación laboral.

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 414/24 donde determina que al encontrarse verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, correspondería dar de baja a partir del día 01/11/24 al agente de planta permanente Sr. Lara, por haberse adherido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, informa la baja interna de haberes, a partir del 01/11/2024.

QUE a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la **EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL a partir del 01/11/2024** del agente **Sr. Roque Santos LARA**, DNI N° 12.409.633, por haber accedido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 31 OCT 2024

DECRETO N° 0629

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 068.548-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la modificación de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría a su cargo, a los fines de una mejor organización de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0289/23, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, determinando las competencias de las dependencias que la integran.

QUE en virtud de lo solicitado, a fs. 03 el Sr. Secretario informa que la modificación solicitada responde a necesidades de servicios, en razón de centralizar los trámites administrativos relacionados a las inspecciones ambientales y trámites del Certificado de Aptitud

Ambiental Municipal (CAAM), que se realizan en dicha dependencia y poder canalizar los mismos, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, que actualmente se encarga de gestionar las órdenes de trabajo, intervenir en la carga y actualización del sistema Salta Activa, mediante la cual, se da curso a los reportes y solicitudes de renovación de CAAM.

QUE las modificaciones propuestas se llevan adelante de acuerdo a un proceso de reorganización institucional que tiene como objetivo promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. SUSTITUIR el ANEXO IA de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 0289/23, e incorporar la *Dirección de Despacho y Gestión Administrativa*, dependiente de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme al *Anexo IA "I"* que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. SUPRIMIR del Anexo II del Decreto 0289/23, las Competencias de la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de conformidad a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0289/23 las **COMPETENCIAS** de la *Dirección de Despacho y Gestión Administrativa*, dependiente de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- 1) Asistir en los procesos administrativos a la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2) Recepcionar y gestionar expedientes respecto a la solicitud de inspecciones medioambientales.
- 3) Recepcionar y auditar expedientes que necesitan inspección ambiental, como parte del procedimiento de obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).
- 4) Elaboración de diagrama y ordenes de trabajo de inspecciones.
- 5) Llevar un registro de denuncias medioambientales de Salta Activa.
- 6) Emitir informes.
- 7) Coadyuvar con la Dirección General de Fiscalización.
- 8) Coadyuvar con la Dirección de Inspecciones.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑE NAJLE-FURIO-MIRANDA

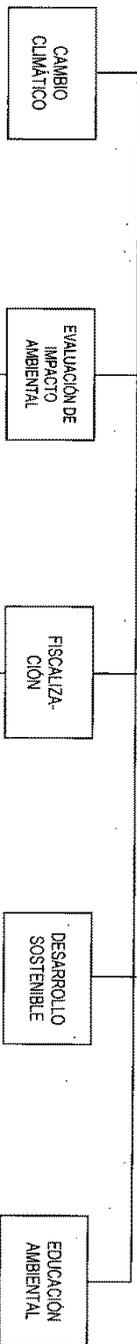
ANEXO I A "11"

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría

GESTIÓN AMBIENTAL

Sub-Secretaría



Dirección General

DESPECHO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PATRULLA AMBIENTAL

INSPECCIONES

LEGAL Y TÉCNICA

Dirección

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ MALE
Secretario LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de Salta

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Salta

Dr. MARTÍN VICENTE ARRIBAS
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Dr. JORGE HÉROLD DURANO
Intendente de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0629



QUE a fojas 46/47 obra intervención de la Dirección General de Finanzas;

QUE a fojas 49/50/51 corre agregado dictamen de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, efectuando el análisis correspondiente a su competencia, y sin objeciones que formular al pedido;

QUE a fojas 53 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 41 obra intervención de la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda;

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto DEM N° 0030/24 se delega al Jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales y la Coordinación General de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTICULO 3°. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Valores Tarifarios Finales por Categoría

	Cant. Usuarios	Valor Final Por Usuario Redeterminado
Usuarios C0	5834	\$ -
Usuarios C1	85231	\$ 1.059,01
Usuarios C2	53529	\$ 1.824,11
Usuarios C3	4994	\$ 3.837,56
Usuarios C4b	332	\$ 4.694,29
Usuarios C4	6154	\$ 8.287,37
Usuarios C5	1866	\$ 23.468,75
Usuarios C6	203	\$ 72.878,72

[Handwritten Signature]
LC. CECILIA HEREDIA
 DIRECTORA GRAL. DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE FINANZAS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Handwritten Signature]
Dra. LAURA A. CHINCHILLA
 Asesoría Jurídica
 Sub Secretaria de Servicios Públicos

[Handwritten Signature]
Ing. Tarifa Durán, Inti
 Dir. Gral. De Alumbrado Público
 Secretaria de A° y S° P°
 Municipalidad de Salta

[Handwritten Signature]
DR. MARCELA V. ...
 SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
 Jefatura de Gabinete
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 051**JEFATURA DE GABINETE**

Referencia: Expediente N° 070247-JG-2024

VISTO que el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Sr. EZEQUIEL BARRAGUIRRE, se ausentará de sus funciones desde el día 31/10/2024 hasta el día 05/11/2024 inclusive, por los motivos informados en la nota y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, resulta necesario encomendar la atención del despacho de la misma a la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias;

QUE por lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. Marialsabel Juncosa, la atención del Despacho y Asuntos de mero trámite de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, desde el día 31/10/2024 hasta el día 05/11/2024 inclusive, por los motivos citados en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Subsecretaria de Gestión Administrativa a los Señores Coordinador General y Coordinadora General de Relaciones Comunitarias respectivamente

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 052**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente: N° 037411-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" - O.C 18/24, presentado por la firma VALLE VIAL S.A.; y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma **VALLE VIAL S.A.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen N° 1007/2024 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto a reconocer por la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100) aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VALLE VIAL S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Contratista por SECRETARIA DE HACIENDA

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 052

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Lic. MARCELA N. COPREA
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **VALLE VIAL S.A.**, representada por su Presidente Ing. Federico Irigoyen, con domicilio legal en calle Francia N° 515 B° Morosini de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)**" - O.C 18/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

QUE la firma **VALLE VIAL S.A.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)". Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen N° 1007 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100) aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

VALLEVIAL S.A.
ING. FEDERICO IRIGOYEN
PRESIDENTE

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **052**

públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° 18/2024 emitida en el marco de la CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100), con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100), aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

	IMPORTE REDETERMINADO	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
AF	\$ 2.925.588,54		\$ 2.925.588,54
1°	\$ 8.358.824,40	\$ 2.925.588,54	\$ 5.433.235,86
		TOTAL	\$ 8.358.824,40

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Cra. MARCELA N. GORRILA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 052

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación ; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.____

_____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deoctubre..... de 2024.


MUNICIPALIDAD DE SALTA
JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta


VALLEVAL S.A
ING. FRANCISCO RIGGO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
CIB. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada por la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80572** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0721
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32394.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO"**, presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 71076** correspondiente a la actividad **"FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0722
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36466.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925**, correspondiente a la actividad "ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80573** correspondiente a la actividad "ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0723
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° A-1183

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ – TÉ – YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL) – REFINACIÓN Y MOLIENDA DE SAL", desarrollada por la Sr. **NESTOR JAVIER CHOCOBAR D.N.I. N° 23.584.185** en un local sito en **FELIPE LOPEZ N° 425 B° ZONA OESTE catastro N° 48.832**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **NESTOR JAVIER CHOCOBAR D.N.I. N° 23.584.185**, correspondiente a la actividad “**VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ – TÈ – YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL) – REFINACIÒN Y MOLIENDA DE SAL**”, desarrollada en un local sito en calle **FELIPE LOPEZ N° 425 B° ZONA OESTE catastro N° 48.832**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **NESTOR JAVIER CHOCOBAR D.N.I. N° 23.584.185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80569** correspondiente a la actividad “**VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ – TÈ – YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL) – REFINACIÒN Y MOLIENDA DE SAL**”, desarrollada, en un local sito en calle **FELIPE LOPEZ N° 425 B° ZONA OESTE catastro N° 48.832**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **NESTOR JAVIER CHOCOBAR D.N.I. N° 23.584.185** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

**RESOLUCION N° 0724
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48183.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**”, presentada por la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78329** correspondiente a la actividad “**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**”, a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Coordinación previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE es importante tener en cuenta también las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 992, el cual recuerda que debe respetarse el cupo máximo mensual de hora de trabajo (tipo máximo del tribunal: 180 horas);

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio y el personal de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, y Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, brindó la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de trabajos de personas que efectivamente prestaron servicios en el expte. de marras, corresponde el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legítimo abono, dado que, de no proceder a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que presto servicio en tiempo y forma, y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR a partir de la fecha de notificación al agente Max Rene **DAHAS RALLIN, DNI 20.105.240** del Anexo de la Resolución N° 070/24 emitida por la Secretaria de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. ADSCRIBIR a partir del día 02/09/2024 al agente Max Rene **DAHAS RALLIN, DNI 20.105.240** a la Municipalidad de Vaqueros del Departamento la Caldera, manteniendo la situación de revista actual por el termino de 365 días corridos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Gobierno de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Vaqueros y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 OCT 2024 .-

RESOLUCION N° _337_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48063-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la compra de indumentaria de seguridad para el cuerpo de inspectores, adjuntando a fs. 02 listado de personal con sus pertinentes elementos de seguridad;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CENTRO GOMA S.R.L., GRUPO HYS y DISTRIBUIDORA MAESTRO;

QUE a fs. 11 obra observaciones de la Dirección de Rendición de Cuentas;

QUE a fs. 20, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Arq. Dante Colombo Speroni cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs.22/23 obra Dictamen efectuado por la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria en el cual observa que el pedido efectuado por la Secretaria de Obras Publicas no reúne las condiciones y requisitos legales para proceder por vías de excepción, partida especial, a la Ley 8.072 y Decreto reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones solicita se de curso a lo requerido para cumplir con las normas de seguridad vigente;

QUE a fs. 26/27, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberán tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que la indumentaria es requerida para cumplir con las normas de seguridad vigentes para dicha Secretaria. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por

los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia fueron posibles de previsión, por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, que se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) bajo la responsabilidad del **Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.885.587**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Dirección General de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ, Director General de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 25 OCT 2024 .-

RESOLUCION N° _339_-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58116-SG-2024.-

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 58116-SG-2024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a Procuración General.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 10 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00325/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°059996-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de:“**ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) FRATACHOS DE ALUMINIO DESTINADO A LAS DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN**”– **NOTA DE PEDIDO N°01951/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 02 de octubre de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: “**JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**” – C.U.I.T. N° **30-71686085-6y** la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00155/2024, para la contratación de: “**ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) FRATACHOS DE ALUMINIO DESTINADO A LAS DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01951/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.007.870,00 (Pesos Dos Millones Siete Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma “**JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**” – C.U.I.T. N° **30-71686085-6**, por la suma de **\$2.798.239,86 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con 86/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. **Forma de Pago:** 100% de contado c/Factura Conformada.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de octubre del 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 00328/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059577-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: “**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA A- ETAPA VI**” – **NOTA DE PEDIDO N° 02010/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02010/2024 de fecha 05/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$57.801.581,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100)**;

QUE de fojas 03/18 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 20 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 21 rola Dictamen N° 332/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 27/30 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada:**

QUE a foja 54 obra copia de Resolución N° 204/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 56 rola Comprobante Compras Mayores N° 04172/2024 de fecha 16/10/2024 por la suma de \$57.801.581,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 58/66 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00163/2024, correspondiente a la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA A- ETAPA VI"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02010/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 23 de octubre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00331/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049503-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA 1: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01843/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de la apertura del espacio interno existente y la creación de un parque cuyo diseño aporta valor al predio, brindando a los usuarios un lugar de esparcimiento y recreación de primera calidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01843/2024 de fecha 01/08/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$620.261.533,26 (Pesos Seiscientos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 26/100);

QUE de fojas 03/123 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 127 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS POR CONTRATO – FONDO MIXTO;

QUE a foja 128 rola Dictamen N° 275/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 130 obra copia de Resolución N° 175/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica para la obra;

QUE a foja 131 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 132 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 133 rola Comprobante Compras Mayores N° 03393/2024 de fecha 20/08/2024 por la suma de \$620.261.533,26 (Pesos Seiscientos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 26/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 135/137 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE de fojas 138/147 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00165/2024, correspondiente a la obra: **“REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA 1: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL” – NOTA DE PEDIDO N° 01843/2024.-**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo a lo determinado por la Resolución N° 172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.-Dr. Martin Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para esta contratación como integrantes también de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Dardo Molina y/o Ing. Sergio Guzmán.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 31 de Octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 50
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N. ° 70267-SG-2024

VISTO:

El pedido de la Sra. Pte. Francisca Cornejo en representación de la Comisión Directiva de la Fundación Señales Pers. Jur. N° 1383/23 organizadora de la edición 2024, del evento premiación de gala denominado **“HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS”**, actividad de reconocimiento a diversas personalidades de la cultura, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 16 de Noviembre del 2024 en el Mercado Artesanal, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento denominado **“HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS”** es una muestra de respeto que rinde tributo a distintas personalidades de la cultura.

QUE de dicha actividad, participaran los consulados de Alemania, Brasil, Bolivia, Chile, España, Italia, Paraguay, Embajada de Paz de la Rep. Dominicana, contribuyendo a nuestra actividad cultural.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Cultural al evento **“HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS”** a cargo de la Fundación Señales, a desarrollarse en el día 16 de Noviembre del año 2024, en el Mercado Artesanal sito en Av. San Martín N° 2555, Ciudad de Salta.

Artículo 2°: DE FORMA.

Liliana Favaloro por Fundación y el Dr. Gustavo BederFarez residente de la Federación Argentina de Cardiología aportando su experiencia en el ámbito de la miocardiopatíachagasica y transplantes cardíacos no solo en Argentino sino también a nivel internacional.

QUE por lo manifestado anteriormente y al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal la 4ª Jornadas Interhospitalarias Dr. Federico Nuñez Burgos; 3ª Weekend de Chagas y Reunión de Expertos Latinoamericanos en Miocardiopatía Chagasica.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL la 4ª Jornadas Interhospitalarias Dr. Federico Nuñez Burgos; 3ª Weekend de Chagas y Reunión de Expertos Latinoamericanos en Miocardiopatía Chagasica, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. _

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente al Sr. Federico Nuñez Burgos. _

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias. -

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Lic. Fernando Gabriel García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 OCT 2024

**RESOLUCION N° _____ 051 _____
ENTE DE TURISMO**

VISTO el Convenio Individual para Prácticas Profesionalizantes Supervisadas celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA, INSTITUTO SUPERIOR JEAN PIAGET N° 8048** y el alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**, DNI: 38.213.084, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 400/24 se ratifica el Convenio Marco de Practicas Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salta y Instituto Superior Jean Piaget N° 8048, el que tiene como fin un Sistema de Profesionalización que procura una vinculación de Educación - Trabajo, brindando a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales, es un mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

QUE a través de convenios individuales y conforme al convenio marco, se indicará la modalidad de práctica profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, lo que será instrumentado por medio de Protocolos Adicionales, anexándose el correspondiente plan de actividades.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal Correspondiente.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Individual para Prácticas Profesionalizantes Supervisadas celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA, el INSTITUTO SUPERIOR JEAN PIAGET N° 8048** y el alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**, DNI: 38.213.084 , el que se adjuntan y forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias. -

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente por el Ente de Turismo al alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Lic. Fernando Gabriel García Soria

Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"